



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2018-001102**

Teniendo en cuenta el auto de fecha 04 de mayo de 2022 y como quiera que el curador designado la señora **MARTHA LUCÍA RUIZ CORONADO** no compareció y no allegó excusa, este Despacho Dispone:

PRIMERO: Reemplazar nuevamente el anterior curador ad litem y se designa de la lista de auxiliares de la justicia al siguiente:

1. LIDIA YANIRA CABALLERO.

Se fija como honorarios la suma estipulada en auto de fecha 04 de mayo de 2022.

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **32** hoy **20 de octubre de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2019-00019**

Atendiendo el escrito que precede a folio 46 de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada hasta el 15 de febrero de 2023.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **32** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2021-00100

Teniendo en cuenta que, el apoderado de la poseedora material del bien inmueble objeto de litigio aportó las pruebas que sustentan la oposición y el apoderado de la demandante solicitó pruebas testimoniales, este Despacho **DISPONE**:

1. Correr traslado a la parte demandante por el término de ejecutoria, de lo aportado por el apoderado del poseedor material de bien inmueble.
2. Correr traslado a la poseedora material del bien inmueble objeto de litigio por el término de ejecutoria de las pruebas aportadas por la parte demandante.

Una vez vencido dicho término ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 32 hoy 20 de octubre de 2022 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.